



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Luis González León (PSOE)

Concejales:

D^a. María Antonia Pérez León (PSOE)

D^a María Teresa Garralón Hurtado (PSOE)

D^a. María Esther Gutiérrez Machuca (PSOE)

D. David Meco González (PSOE)

D. Antonio Sayans Dorado (PP)

D. Lucas Castillo Rodríguez (PP)

D. Miguel Ángel Juberías García (PP)

D^a. María Teresa Aguado Benítez (PP)

Incidencias:

D. Mario Bueno Aguado (IU), se incorpora a la sesión una vez comenzada la misma, durante el primer punto del orden del día y antes de la toma de posesión del nuevo concejal.

D. Abraham El Kafir Bravo, se incorpora a la sesión tras su aceptación del cargo de concejal

Secretario:

D. José Luis Cabrera Valdivia.

En Yunquera de Henares, siendo las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil once, y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis González León, asistidos del Secretario-interventor, D. José Luis Cabrera Valdivia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación.

Advertido cuórum suficiente para celebrar sesión, conforme al art. 46.2.c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE NUEVO CONCEJAL.

Por unanimidad de todos los concejales presentes se acuerda:

“Que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Tomás Zurita Calvino del puesto de Concejal en el Ayuntamiento por razones estrictamente familiares y profesionales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. Abraham El Fakir Bravo, a quien le corresponde el derecho a la



sustitución, una vez que la siguiente candidata en la lista, D^a. Yolanda López Torrero ha expresado su renuncia anticipada al cargo. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día catorce de noviembre, con n.º 3068 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Habiendo presentado D. Abraham El Fakir Bravo declaración sobre bienes y actividades en el Registro de Intereses el día 15 de noviembre, el Pleno de este Ayuntamiento, ACUERDA por unanimidad aceptar la toma de posesión de D. ABRAHAM EL FAKIR BRAVO del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. Tomas Zurita Calvino, tras la renuncia voluntaria de este”.

El citado concejal toma posesión tras prometer el cargo según el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas), incorporándose a la sesión, previa entrega por parte del Presidente de la Medalla de Concejal.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO.

Por la presidencia se somete a consideración el siguiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Cultura, Personal, Asuntos Económicos y Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando el informe de Secretaría emitido en fecha 2 de noviembre, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial del crédito presentado por “Miman Teatro, S.L”, por importe de 750 euros, perteneciente al ejercicio presupuestario de 2010.

Considerando el informe de Intervención de fecha 2 de noviembre, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento del crédito presentado por “Miman Teatro, S.L”, por la representación de la obra “Mi pingüino Osvaldo” cuyo importe asciende a 750 euros, correspondiente al ejercicio del año 2010, aplicándolo al ejercicio 2011 con cargo a la partida 3322.22691.”

Se inicia debate por el portavoz de IU indicando que votará en contra por las formas en como se ha tramitado el asunto.

Los portavoces del PP y del PSOE expresan que sus grupos votarán favor del dictamen.

Sometida a votación el dictamen, se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales Socialista (6) y Popular (4), votando en contra Izquierda Unida (1).



TERCERO.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTO Y TASAS.

Por la presidencia se somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Cultura, Personal, Asuntos Económicos y Cuentas:

“Por el Sr. Alcalde se expone la conveniencia de modificar el texto de algunas Ordenanzas Fiscales, actualizando su contenido económico e introduciendo algunas mejoras y concreciones en cuanto a su gestión.

En particular, se proponen las siguientes modificaciones, que son aprobadas por los votos del grupo municipal Socialista(4) y la abstención del grupo Popular (2):

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El artículo 4º, del impuesto se ve afectado por la siguiente modificación que fija una nueva tarifa:

“Art. 4.º El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Euros
A) Turismos:	
<i>De menos de 8 caballos fiscales.....</i>	<i>16,03</i>
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....</i>	<i>43,20</i>
<i>De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....</i>	<i>91,32</i>
<i>De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....</i>	<i>113,74</i>
<i>De 20 caballos fiscales en adelante.....</i>	<i>142,17</i>
B) Autobuses:	
<i>De menos de 21 plazas.....</i>	<i>102,95</i>
<i>De 21 a 50 plazas.....</i>	<i>143,64</i>
<i>De más de 50 plazas.....</i>	<i>183,29</i>
C) Camiones:	
<i>De menos de 1.000 kg. de carga útil.....</i>	
<i>De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....</i>	<i>52,26</i>
<i>De más de 2.999 kg. a 9.999 Kg. de carga útil.....</i>	<i>102,96</i>
<i>De más de 2.999 kg. a 9.999 Kg. de carga útil.....</i>	<i>146,64</i>
<i>De más de 9.999 Kg. de carga útil.....</i>	<i>183,30</i>
D) Tractores:	
<i>De menos de 16 caballos fiscales.....</i>	<i>21,84</i>
<i>De 16 a 25 caballos fiscales.....</i>	<i>34,32</i>
<i>De más de 25 caballos fiscales.....</i>	<i>102,96</i>



<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Euros</i>
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
<i>De menos de 1.000 kg. de carga útil.....</i>	
<i>De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....</i>	21,84
<i>De más de 2.999 kg. de carga útil.....</i>	34,32
	102,96
F) Otros vehículos:	
<i>Ciclomotores</i>	5,46
<i>Motocicletas hasta 125 c.c.</i>	5,46
<i>Motocicletas de más 125 hasta 250 c.c.</i>	9,36
<i>Motocicletas de más 250 hasta 500 c.c.</i>	18,72
<i>Motocicletas de más 500 hasta 1000 c.c.</i>	37,44
<i>Motocicletas de más 1000 c.c.</i>	74,88

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El artículo 3.2, queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3.2.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente TARIFA:

- *Epígrafe 1º. Viviendas101,37 euros/año*
- *Epígrafe 2º. Alojamientos: Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes, colegios y establecimientos análogos.....354,68 euros/año*
- *Epígrafe 3º. Espectáculos: Salas de fiesta, discotecas, bingos, cines y establecimientos análogos.....303,98 euros/año*
- *Epígrafe 4º. Restauración: Restaurantes, mesones, cafeterías, bares, pubs, tabernas y establecimientos análogos.....253,35 euros/año*
- *Epígrafe 5º. Alimentación: Supermercados, economatos, almacenes al por mayor, fruterías, pescaderías, carnicerías y análogos.....303,98 euros/año*
- *Epígrafe 6º. Industrias:*
 - *Subepígrafe a) Industrias sin contenedores de uso exclusivo.....354,68 euros/año*
 - *Subepígrafe b) Industrias con contenedores de uso exclusivo...708,15 euros/año por cada contenedor de uso exclusivo.*
 - *Subepígrafe c) Industrias radicadas en polígonos industriales sin contenedores exclusivos..... 480,00*
- *Epígrafe 7º. Otros: Locales y establecimientos comerciales y mercantiles no incluidos en otros epígrafes.....202,66 euros/año”*



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1.- El artículo 6 de dicha ordenanza queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente TARIFA:

A- Por autorización de alta general en el servicio: 60,10 euros.

B- Por consumo semestral:

— Mínimo de consumo:	9,02 euros
— Desde más de 30 m3 hasta 80 m3:	0,30 euros/m ³
— Desde más de 80 m3 hasta 120 m3 :	0,45 euros/m ³
— Desde más de 120 m3 hasta 150 m3:	0,77 euros/m ³
— Desde mas de 150 m3 hasta 200 m3:	0,90 euros/m ³
— Desde mas de 200 m3:	0,99 euros/m ³
— Industrias:	
— Desde más de 30 m3 hasta 100 m3:	0,30 euros/m ³
— Desde mas de 100 m3 hasta 1.000 m3:	0,83 euros/m ³
— Desde mas de 1.000 m3:	1 euros/m ³

C- Acometida contra incendios. Anualmente se liquidará el consumo efectivo realizado por las acometidas contra incendios, según la lectura que refleje el contador, al precio del primer bloque de consumos del apartado anterior (el referido al tramo de mas de 30 m³ hasta 80 m³).

D- Suministro de agua para obras: 1 euros/m³”

2.- El artículo 8, se modifica incluyendo un apartado 1º, pasando el contenido actual a un segundo apartado, siendo su texto completo el siguiente:

“Artículo 8.1.- Se permitirá la entrada de funcionarios locales o a aquellas personas a quienes se designe, a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Artículo 8.2.- Si por cualquier motivo ajeno al Ayuntamiento, este no puede realizar el servicio de recogida de lectura de contadores de agua, el contribuyente abonará al Ayuntamiento el mínimo establecido para el período impositivo de vigencia de la lectura fallida. En todo caso, cuando se realice la lectura del contador, se entiende por consumo realizado y obligado al pago, la diferencia existente entre la última lectura realizada, excluyendo las lecturas fallidas o que no se hayan podido realizar, y la nueva.”

3.- La nueva redacción del artículo 11 es la que sigue:

“Artículo 11.- En los solares en los que no exista acometida de agua, los constructores vendrán obligados a solicitar la correspondiente acometida de obra, y a colocar el debido contador. El constructor estará obligado igualmente a comunicar el fin de la obra y la baja del



contador o solicitar el cambio de uso, manteniendo el mismo contador si así lo desea o instalando otro de mayor diámetro, previa liquidación correspondiente.

La liquidación de la tasa por consumo de agua de obra se realizará con carácter provisional en el momento de concesión de la correspondiente licencia urbanística al peticionario de la licencia. Su importe se calculará aplicando la tarifa en los términos recogidos en el apartado d) del artículo 6.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la obra, sobre el agua realmente consumida. A tal efecto, para practicar la liquidación definitiva se requiere que se haya comunicado previamente al Ayuntamiento la instalación y retirada del correspondiente contador, para que por el personal municipal se haya podido comprobar la correcta instalación de éste y verificado las correspondientes lecturas para determinar el consumo realizado. Si faltase alguna de las comunicaciones referidas, y ante la imposibilidad en este caso de poder calcular el consumo efectivamente realizado, devendrá como definitiva la liquidación provisional inicialmente efectuada.”

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5º.-

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado y depuración se exigirá por una sola vez y consistirá en las cantidades fijas siguientes:

- a) por cada vivienda o local independiente que se pretenda construir, o en su defecto por cada finca: 392,99 euros
- b) por cada construcción o instalación en suelo industrial, o en su defecto por cada finca en suelo industrial: 785,99 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

1. Por alcantarillado: 0,20 euros por metro cúbico consumido.
2. Por depuración: 0,25 euros por metro cúbico consumido.
3. Mínimo. Se establece un mínimo en cada uno de los conceptos anteriores de 30 metros cúbicos al semestre.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.”

La presidencia abre la fase de debate concediendo la palabra al portavoz de Izquierda Unida (IU), don Mario Bueno Aguado, quien expone que no valorará la subida de tasas ya se le ha limitado el acceso a la información, por lo que se le ha inhabilitado en su función de oposición. A continuación refiere cronología de los hechos hasta el día de hoy, señalando que el viernes, 11 de



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

noviembre recibió la convocatoria para la Comisión informativa de asuntos económicos, mas tarde mantuvo una reunión con el Secretario del Ayuntamiento solicitándole que le hiciera copias de los expedientes, a lo que le éste le dijo que no podía hacérselas sin previa autorización del Sr. Alcalde, pero que podría ver los expedientes dentro del Ayuntamiento. Dicho funcionario procedió a una explicación breve de cada expediente. El día 16 de noviembre remitió al Secretario un e-mail indicándole que no podría acudir a la sesión de la Comisión y pidiendo que se le remitiera copia de la documentación. El jueves 17 se persona en el Ayuntamiento para presentar un escrito y sólo se le dan los dictámenes aprobados en la Comisión.

Continua señalando que por los artículos 15 y 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF) tiene derecho a que se le entreguen las copias solicitadas, entendiéndolo que han sido vulnerados sus derechos, poniendo una mordaza a la oposición, y por eso votará en contra de todas las modificaciones propuestas.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para manifestar que ya está harto de la demagogia que ha empleado el portavoz del grupo IU. En todo momento, prosigue, este Ayuntamiento ha puesto a disposición de todos los concejales, incluido el de IU, toda la información, y señala como ejemplo de su afirmación a la concejala del grupo Popular (PP) doña María Teresa Aguado que tiene sobre la mesa muchas notas sacadas de los expedientes. Para el acceso a la información del concejal de IU no se ha puesto ni siquiera límites de día y hora, por lo que ya esta bien de decir que si se le limita la información que pide, siendo eso solo una excusa. Lo que no se va hacer, dice el Sr. Alcalde, es poner a un secretario o administrativo del Ayuntamiento a su servicio exclusivo para hacer todas las fotocopias de todos los expedientes que ya se ven en las Comisiones con el consiguiente coste económico y de tiempo.

Interviene ahora el don Antonio Sayans, portavoz del grupo Popular (PP), que indica que su grupo si ha tenido la información de los asuntos del Pleno y por ella ha podido estudiar los expedientes. En cuanto al tema de los tributos, señala que la llamada actualización es una subida de los mismos, dándose el caso de que en época de bonanza no se subieron y ahora en plena crisis económica se suben o actualizan como dice el equipo de gobierno, y pone como ejemplo a los ayuntamientos de Guadalajara, El Casar o Villanueva de la Torre donde los impuestos no se han actualizado e incluso se han bajado. El voto del PP será contrario a la subida y le parece lamentable que después de esta subida los concejales del PSOE puedan mirar a la cara de sus vecinos.

La presidencia cede la palabra a la portavoz del grupo Socialista PSOE, doña María Antonia Pérez, que, refiriéndose a don Antonio Sayans, dice que lleva muchos mas años que él paseándose entre los vecinos del pueblo con la cara muy alta, porque no usa ni la demagogia ni la mentira. Cuando se dice que los tributos se han actualizado, explica seguidamente, se quiere decir que se incrementan según el coste de la vida, y eso es justo lo que se ha hecho. En el Impuesto sobre Vehículos, comparándolo con lo que existe en otros pueblos, aquí todavía estamos en el 1,2 y no en el 2, por ejemplo. En cuanto a la tasa de basuras, solo se actualiza según el IPC, con la excepción que se ha introducido una diferenciación sobre la recogida en los polígonos industriales con el fin de mejorar la ordenanza existente. Respecto al servicio de abastecimiento de agua se ha reestructurado parcialmente el sistema de tarifas primando el ahorro y no mirando el asunto únicamente desde el aspecto recaudatorio, ya que la Unión Europea no concederá subvenciones a quien no ahorren en su consumo. En cuando a la tasa por depuración, efectivamente, ahí si que ha habido una subida, ya que se generan unos costes que hacen que el servicio no se autofinancie, y a pesar de ello, seguimos lejos de la media de los precios que se aplican en otros pueblos de similar nivel. Ese es el único caso en el que se puede hablar de subida, y que no tiene nada que ver con lo que por ejemplo se ha hecho en Guadalajara donde el IBI se ha incrementado en mas de un 15 por ciento, ya que ha



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

sido un ejemplo citado por el portavoz del PP, y como se ha seguido el programa electoral, donde no se hablaba de subida, los concejales del PSOE pueden mirar a la cara de los vecinos.

En otro orden de cosas, prosigue doña María Antonia, jamás se ha negado la información en este Ayuntamiento a un concejal. Puede ser que la información ofrecida no se adapte a las necesidades de cada cual, pero eso es otra historia. Concluye pidiendo el voto a favor de la propuesta por estar ajustada a los tiempos que corren.

Cede nuevamente la palabra la presidencia a don Mario Bueno, para decir que él no habla de acceso a la información, y sí de la negativa a disponer de copias, y por tal motivo está estudiando la posibilidad de interponer un recurso administrativo. Prosigue su alocución afirmando que los ayuntamientos deberían gestionar un tercio de los recursos del Estado (postura de IU y también de la FEMP), mientras que actualmente gestionan solo un 13% de ellos. Es un problema al que no han puesto solución más de 30 años de gobiernos de PP y PSOE, y que eso condiciona todos los problemas de financiación local, siendo la Administración más próxima a los ciudadanos. Y en el caso concreto de la subida de tributos, nunca se deben subir más del IPC y estudiando la posibilidad de pagos fraccionados, y que como no ha tenido acceso a la información votara en el sentido que en su anterior intervención indicó.

Usa la palabra don Antonio Sayans, para afirmar que miente la portavoz del PSOE, y que hace solo política nacional o de la Junta de Comunidades, y que él no viene aquí a hablar de Barreda o Zapatero. Se trata de una subida de tributos, y es lamentable que quien cobre 900 euros tenga que hacer frente a la misma, ya que no todo el mundo gana lo que el presidente de la Corporación. Se ha hecho una mala gestión económica, debiendo dinero a la Mancomunidad de "Aguas del Sorbe" y también a la que gestiona la recogida de basuras, cuando a lo mejor no debía haberse gastado el dinero en otras cosas (publicidad, representación, fiestas, etc). Respecto al tema de las copias a los concejales no cree que el coste fuera tanto en relación al gasto corriente presupuestado. Y termina diciendo que lamenta que la portavoz del PSOE esté en el Ayuntamiento y no en el Congreso de los Diputados dando sus clases de oratoria.

Solicita turno de réplica doña María Antonia Pérez León, quien comienza diciendo que así se las ponían a Felipe II, manifestando que se le pagará a la Mancomunidad de "Aguas del Sorbe", por ejemplo, cuando la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha abone a Yunquera de Henares los más de 800.000 euros que le adeuda, y es que, desde el 14 de mayo, todavía no ha efectuado ningún ingreso. Con esa cantidad se paga a la Mancomunidad y aun queda para más; para pagar el Centro de Atención a la Infancia, la Vivienda de Mayores, el Servicio de Ayuda a Domicilio y los Planes de Empleo. Por lo demás, siempre es el portavoz del PP quien habla de los temas de política nacional, y que ella ha tenido la posibilidad de elegir y que ha decidido quedarse en Guadalajara y en Yunquera de Henares.

Respecto a lo que señalaba en su turno el portavoz de IU sobre el pago fraccionado, indica que esa posibilidad ya está contemplada en las ordenanzas del municipio, y que además se bonifica con un 3 por ciento a los vecinos que domicilien el pago. Es decir, que se trata de adaptarse a las posibilidades de pago de cada vecino, no existiendo la voracidad recaudadora que algunos dicen. En definitiva, finaliza, la propuesta de actualización de las tasas tributarias, y la del incremento en los servicios por depuración será votada favorablemente por su grupo.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, quien dice que quiera aprovechar la presencia de tantos vecinos que han asistido a este Pleno para informar que, en lo que se refiere al impuesto sobre vehículos, la tarifa de Yunquera sigue muy baja en comparación con otros municipios, ya que aquí todavía seguimos en el 1,2 y algunos decimales más, pero lejos del 2 por



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

ciento que se aplica en Guadalajara, por ejemplo. En cuanto a la tasa del agua, no se toca la tarifa mínima, que sigue en 0,30 euros, y lo que se ha hecho es crear otros tramos pensando en el uso de las piscinas, en el riego de los huertos o jardines, ya que la Mancomunidad de "Aguas del Sorbe" penaliza al Ayuntamiento cuando el consumo de agua excede ciertos límites. También se ha creado un tramo en previsión del consumo de agua que tenga lugar en los polígonos industriales, de manera que se pretende evitar lo que ocurre actualmente: que sea más rentable el consumo de agua del grifo que la obtenida de un pozo.

En cuanto a la tasa por recogida de basuras, continua en su intervención, se ha subido en torno a dos euros, que quedan compensados si el usuario domicilia el pago de los recibos, y se ha especificado la recogida de los residuos en los polígonos industriales ya que dentro de poco la Mancomunidad "Vega del Henares" va a indicar que esa recogida es más costosa que la del resto del municipio.

Por lo que se refiere al servicio del alcantarillado, afirma que hasta ahora se paga 0,08 euros por metro cúbico consumido, algo irrisorio y muy por debajo de lo que se exige en otros municipios, que es el 0,42 euros, siendo éste el único caso que se puede hablar de subida y no de mera actualización como en las otras tasas.

Sometida a votación el dictamen, se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales Socialista (6), votando en contra los grupos Popular (4) e Izquierda Unida (1).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al arriba indicado, de lo que, como secretario, certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde